

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, las presentes diligencias, informándole que el Juzgado Primero (1°) Primero Civil Municipal de Palmira V, solicita el embargo de remanentes dentro de este proceso. Sírvase proveer.

Palmira V, 25 de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 534
PALMIRA (V), VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACIÓN No. 2019-00059-00

En atención al informe de secretaria que antecede y verificado el mismo, el despacho oficiará al Juzgado peticionario para enterarlo de lo dispuesto por esta judicatura mediante providencia No. 272 de 20 de febrero de 2020, en la que se tuvo en cuenta una solicitud similar para el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira Valle, dentro del proceso ejecutivo con radicado 2018-00465-00 Así, el despacho,

DISPONE

ÚNICO: OFICIESE al Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Palmira V, para confirmarle, en respuesta a su oficio No. No. 926 de 03 de marzo de 2023, que la medida de remanentes solicitada por ellos, **FUE TENIDA EN CUENTA**, para el proceso radicado a la partida No. 2018-00465-00, que cursa en el **Juzgado Sexto (6°) Civil Municipal de Palmira**, donde la parte demandante es WILSON ORLANDO GALINDO MENDOZA en contra de la sra. MARIA MEY HURTADO, con sus efectos legales esperados, mediante providencia 272 de 20 de febrero de 2020. Asimismo, se les comunicó la decisión mediante oficio No. 656 de la misma fecha. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **054** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de mayo de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d60e4c5a1214dbcb6ee91263c5b0ee6bede2552b6dd2cb27e2a25d91f613e4ef**

Documento generado en 25/05/2023 06:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>